

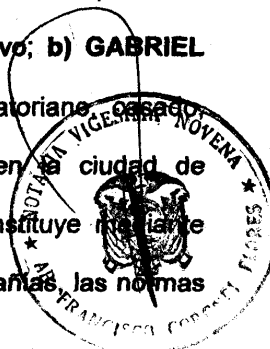
1 NUMERO:



2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA: ITALCOSMETIC S. A.**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20.000.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10.000.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy seis de marzo de dos mil siete, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO**
8 **CORONEL FLORES**, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil,
9 comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **MARIO SENNO**
10 **JALIL**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) **GABRIEL**
11 **ALEJANDRO NAVAS GIANGRANDE**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
12 ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
14 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
15 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
16 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
17 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
18 dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y
20 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
21 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

22 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
23 constituir la Compañía Anónima denominada: **ITALCOMESTIC S. A.**, a) **MARIO**
24 **SENNO JALIL**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) **GABRIEL**
25 **ALEJANDRO NAVAS GIANGRANDE**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
26 ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de
27 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante
28 este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas



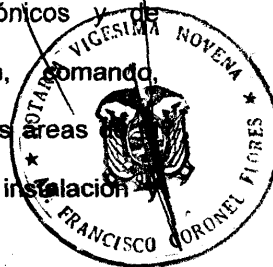
1 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA ITALCOSMETIC S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
6 denominará **ITALCOSMETIC S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
7 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
8 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO SOCIAL** de la compañía es
9 dedicarse a: **A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,**
10 **distribuir: Cosméticos, perfumería, artículos de bazar; Máquinas y maquinaria para**
11 **la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y**
12 **telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo**
13 **electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de**
14 **prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de**
15 **construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra**
16 **incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos,**
17 **personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y**
18 **atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de**
19 **laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos**
20 **de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos,**
21 **para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en**
22 **todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e**
23 **instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros;**
24 **Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o**
25 **vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus**
26 **derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de**
27 **limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas,**
28 **agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas**

1 alcohólicas; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades,
2 obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y
3 accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
4 conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico,
5 industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras,
6 tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus
7 actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas,
8 oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y
9 otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas;
10 Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo
11 tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina,
12 gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad
13 petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos,
14 partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos
15 automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o
16 herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones
17 mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados;
18 Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria
19 liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y
20 refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo,
21 variedad y estado; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto
22 social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de
23 productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de
24 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
25 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
26 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de
27 intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeña
28 medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación



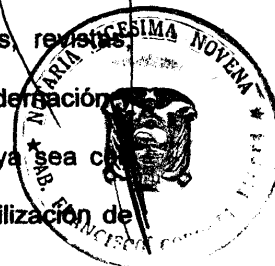
1 administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así
2 como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes
3 de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico
4 o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas
5 de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales,
6 empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y
7 conforme a la ley; Servicios contables, administrativos, y de mensajería; Servicios
8 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
9 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de
10 telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de
11 refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales;
12 Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios,
13 incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o
14 arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y
15 ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación,
16 diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y
17 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos,
18 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
19 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
20 productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero,
21 comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de
22 impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de
23 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
24 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros;
25 Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para
26 empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de
27 capacitación; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y
28 fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A

1 la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
2 aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción,
3 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
4 electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y
5 eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su
6 realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
7 empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores;
8 A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento,
9 construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y
10 arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los
11 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
12 comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria;
13 Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras
14 de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **G) Proveer**
15 servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al
16 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
17 informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de
18 obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y
19 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos
20 de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte
21 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
22 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
23 tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y
24 mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,
25 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
26 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
27 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas
28 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación



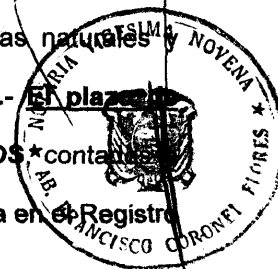
1 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H)
2 Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
3 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
4 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
5 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
7 de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la educación y capacitación
8 en todos sus niveles y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación
9 ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto
10 nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
11 aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves,
12 ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo
13 de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier
14 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
15 Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o
16 elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de
17 maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la
18 comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural,
19 procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,
20 semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales
21 como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la
22 comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano,
23 otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo
24 tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la
25 actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento,
26 comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los
27 mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización,
28 importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces,

1 algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de
2 laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta
3 industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del
4 mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de
5 producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado
6 congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles,
7 con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales
8 efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la
9 consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como
10 también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y
11 empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de
12 cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras,
13 incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de
14 los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles,
15 tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los
16 buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general;
17 Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo;
18 Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los
19 reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de
20 privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de
21 instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de
22 climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y
23 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas
24 científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria
25 gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
26 escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación
27 otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con
28 equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de



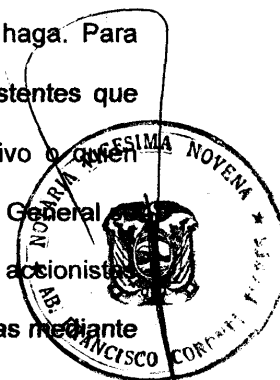
1 frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por
2 el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se
3 dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo
4 relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión,
5 películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de
6 Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover,
7 crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o
8 de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo:
9 artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **Q)**
10 Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y
11 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
12 quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención
13 ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas,
14 nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos,
15 especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
16 hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de
17 diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
18 mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por
19 la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión
20 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
21 recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar
22 alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como
23 catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de
24 protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo
25 o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,
26 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A
27 brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **U)**
28 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,

1 exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos,
2 incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de
3 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V)
4 A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía
5 alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; W) Se dedicará al reciclaje y/o
6 reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel,
7 cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
8 importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus
9 actividades conexas; X) A brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas,
10 calles, portales, veredas, malecones, parterres, edificios, oficinas, casas,
11 departamentos, así como al mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes,
12 jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; Y) A todas las
13 formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y
14 comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo
15 agua purificada y embotellada, hielo y otros; Z) Como medios para el cumplimiento
16 de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
17 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y
18 contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
19 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse
21 como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con
22 instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
23 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en
24 las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con
25 otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
26 jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo**
27 **duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS** *contará
28 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro



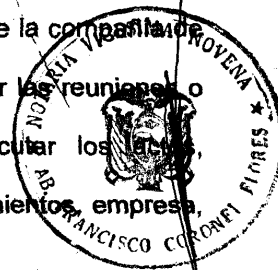
1 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su **domicilio** principal en la
2 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
3 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
4 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.**- El
5 Capital Autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es
7 de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,**
8 dividido en **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una,
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
10 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero
11 uno a la cien inclusive. Cada acción de cien dólares de los Estados Unidos de
12 América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la
13 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
14 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Gerente General, y el
15 Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se
16 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
17 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
18 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
20 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
21 inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
22 **Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por
23 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el
24 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
25 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
26 **representación legal** de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y
27 del Gerente General en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.
28 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **PRIMERO**.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
3 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los
4 demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Toda
5 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
6 Ejecutivo o por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine
7 la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- El comisario será convocado especial e
8 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
9 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO**. – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
11 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
13 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
14 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
15 Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha
16 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
17 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
18 accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- La Junta General no podrá considerarse
20 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
21 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
22 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
24 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
25 deberá formular y firmar el Gerente General y el Presidente Ejecutivo o quien
26 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General
27 hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- Los accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante

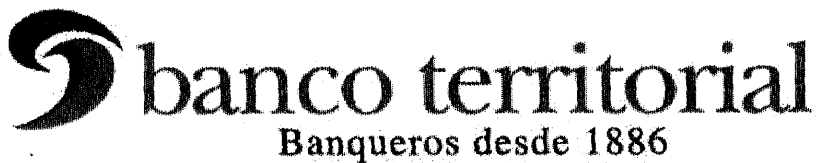


1 carta dirigida al Gerente General, Presidente Ejecutivo o a quien hiciere sus veces,
2 pero el Gerente General, el Presidente Ejecutivo y el comisario no podrán tener
3 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General
4 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
5 tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada
6 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
7 del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo
8 de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
9 cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo, Gerente General o quienes hagan
10 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
11 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
13 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
14 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
15 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
16 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
17 la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** –
18 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
19 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
20 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de
21 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y al
22 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
23 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
24 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
25 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
26 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
27 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
28 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá

1 ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
2 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
3 consideración el Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Comisario; h)
4 Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva
5 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
6 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
7 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el
9 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
11 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
12 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
13 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
14 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.– DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
16 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
17 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
18 de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
19 **EJECUTIVO DEL GERENTE GENERAL, Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO.** –El **Presidente Ejecutivo**, accionista o no, será elegido por
21 la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. **El Gerente General** de la compañía, accionista o no,
23 será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – **El Presidente**
25 **Ejecutivo** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
26 manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
27 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; a) Ejecutar los actos de
28 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la empresa,



1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
2 de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el estatuto
3 ;b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General; c)
4 Firmar conjuntamente con el – Secretario Ad Hoc – las Actas de las sesiones;
5 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;
6 y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
7 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General** tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
9 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general
10 y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
11 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos
12 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros
13 o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la
14 compañía junto con el Presidente Ejecutivo; d) Llevar el libro de acciones y
15 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
16 cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEPTIMO. –** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
18 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de
19 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus
20 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la
21 Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
22 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes
23 estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen
24 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente
25 Ejecutivo o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se
26 desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los
27 requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
28 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 435-4 MARZO 05 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Mario Senno Jalil\$ 2.475.00
Gabriel Alejandro Navas Giangrande\$ 25.00

*******SON DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

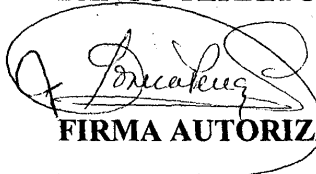
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

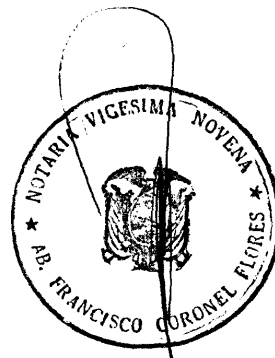
“ITALCOSMETIC S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y GEOMAGNIA



CEDULA DE CIUDADANIA No. 090887584-2

SENNO JALIL MARIO
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 AGOSTO 1964

022-0803-14847 M

BUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO LUZ RIVADENEIRA CAMINO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO SENNO

CECILIA JALIL

GUAYABUIL 05/11/2002

08/11/2014

REN 0229879




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

183 - 747 0908875842

SENNO JALIL MARIO


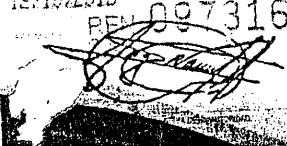
GUAYAS PROVINCIA
 GUAYABUIL CANTON

P. PRESIDENCIAL DEL PASADO





EQUATORIANO***** V294412222
 CASADO STEPHANIE RHOR ALARCON
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL NAVAS
 LYUBA GIANGRANDE
 BUJAYABUIL 12/10/2004
 12/10/2016
 REP. 0973169

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CIUDADANIA No. 090826834-B
 NAVAS GIANGRANDE GABRIEL ALEJANDRO
 BUJAYABUIL / BUJAYABUIL / CARBO / CONCEPCION /
 LE TUNTO 1925
 003 0080 01698 M
 BUJAYABUIL / BUJAYABUIL /
 CARBO / CONCEPCION / 1965



CIUDADANO(A)
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 28/11/2006

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

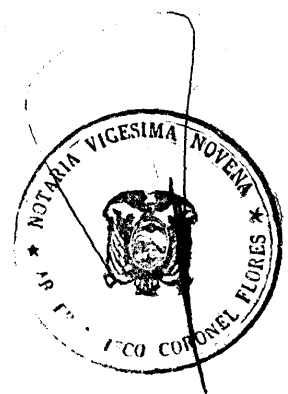
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

134-537-0908268543
 NÚMERO RESULTADO

NAVAS GIANGRANDE
 Elección GABRIEL ALEJANDRO

BUJAYABUIL / BUJAYABUIL /
 CARBO / CONCEPCION /
 LE TUNTO

Stefano Navas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción
2 del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

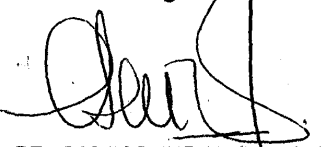
3 La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **MARIO SENNO JALIL** suscribe
4 **NOVENTA Y NUEVE** acciones; y, b) **GABRIEL ALEJANDRO NAVAS**
5 **GIANGRANDE** suscribe **UNA** acción. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**

6 **ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco
7 por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de
8 Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad.

9 El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un
10 año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA**

11 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Susana Leticia Silva
12 Vásquez, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla
14 usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento
15 y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Susana Leticia

16 Silva Vásquez, Registro Número: Cinco mil doscientos ochenta y nueve, Colegio
17 de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la
18 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos
19 legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
20 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
21 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

22 

24 **SR. MARIO SENNO JALIL**

25 **C. C. # 090887584-2,**

26 **CERT. VOT. No. 193-747**

27 
28 **SR. GABRIEL ALEJANDRO NAVAS GIANGRANDE**



1 C.C. # 090826854-3

2 CERT. VOT. NO. 134-537

3



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los seis dias del mes de Marzo del dos mil siete.-



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

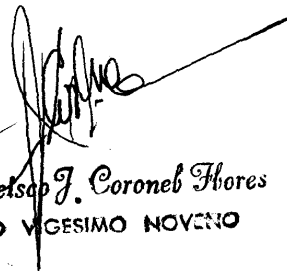
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del seis de Marzo
del dos mil siete, tomé nota de la resolución de fe -
cha doce de Marzo del dos mil siete, número 07.G.IJ.
0001616, emitida por la señora Abogada María Anapha
Jiménez Torres, Subdirectora Jurídica; por la que se
aprueba la Constitución de la Compañía ITALCOSMETIC
S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 13 de Marzo del 2007.




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 14.158
FECHA DE REPERTORIO: 14/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:59

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001616, dictada por la **Subdirectora Jurídica**, el **12 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ITALCOSMETIC S.A.**, de fojas **27.877 a 27.899**, Registro Mercantil número **5.096**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 14158
LEGAL: Ab. Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Naira Burgos

14483

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0005126

Guayaquil,

28 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ITALCOSMETIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
